CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA BARCOS & RODADOS S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de JUNIO del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 5, Acta Nº 22 del 13 de mayo de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO MEZA**, con C.I. Nº 966.310 en carácter de representante legal de la firma **BARCOS & RODADOS S.A.,** con RUC Nº 80006671-5, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Poder General que consta en Escritura Pública Nº 175 de fecha 14 de setiembre del año 2010, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Juana Ignacia Acosta Lugo, y siendo otros datos de la firma, teléfonos N° (021) 417-5000, constituyendo domicilio en la calle Ma. Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas – Edificio Rosa T – Complejo Barrail, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***BARCOS & RODADOS S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Combustible para el Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.795, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/14 "Adquisición de Combustible para el Fondo Ganadero" con Nº de ID 273.795., convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta Nº 22 del 13 de mayo de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el suministro de Combustible para el Fondo Ganadero, la que será instrumentada mediante la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes. Los suministros requeridos se detallan a continuación:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Ítems	Código Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad
1	15101505-001	Gasoil-Diesel Tipo III (Resolución MIC 1336/13)	Litros	Cupos	1
2	15101503-002	Nafta súper – Según especificaciones técnicas.	Litros	Cupos	1

EL PROVEEDOR deberá contar como mínimo con la infraestructura y capacidad suficiente en las localidades en donde el Fondo Ganadero tiene Oficinas Regionales y/o realiza viajes internos para proveer combustible, conforme se detalla a continuación:

- En las ciudades de: **Asunción, Gran Asunción, Ciudad del Este, Encarnación, San Ignacio - Misiones, Coronel Oviedo - Caaguazú, Pedro Juan Caballero y en la zona del Chaco: Filadelfia, Mcal. Estigarribia, Pozo Colorado, Neuland y/o bocas de expendio que estén en las zonas de influencia de estas cuatro últimas ciudades.**
- En los Departamentos de: **Concepción Guaira, San Pedro, Amambay.**

EL PROVEEDOR deberá presentar un listado con direcciones de las Estaciones de Servicio, bocas de expendio, que habilitará **EL PROVEEDOR** para la ejecución del presente contrato, en las cuales deben figurar como mínimo las asentadas en los distritos y Departamentos mencionados más arriba.

Los combustibles a ser proveídos por **EL PROVEEDOR** deberán tener obligatoriamente las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION
1	Gasoil-Diesel Tipo III (Resolución MIC 1336/13)

CARACTERISTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	METODO
		DIESEL	ASTM
Aspecto	-------	Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,1	D 1796
Viscosidad cinemática a 40° C.	cSt	1,9-5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15° C.	g/cm^3	Informar	D 1298 D 4052
Color, Max.(3)	------	2,5	D 1500
Azufre, Max. (4)	ppm	1800	D 4294
Aromaticos, Max. (5)	% vol.	30	D 1319
Destilación 90% Vol. Recogido, max.	°C	370,0	D 86
Punto de inflamación, min.	°C	42	D 93
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50° C. Max.	------	2	D 130
Cenizas, Max.	% m/m	0,02	D 482
Numero de cetano, min. (6)	--------	45,0	D 613
Índice de cetano calculado, min. (7)	--------	45,0	D 976
Punto de escurrimiento, verano, máx.	°C	8	D 97
Punto de escurrimiento, invierno, máx.	°C	-5	D 97

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Residuo carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx.	%m/m	0,25	D 524
Aditivos	-------	Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método

ITEM	DESCRIPCION
2	Nafta Súper - Igual o superior a Gasolina RON 95/E25 (Súper) (Resolución MIC 1336/13)

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1) GASOLINA RON 95/E25 (3)	METODO ASTM
Aspecto	---------	Límpido sin sustancia en suspensión	Visual (4)
Alcohol etílico, anhidro, máx.	%v/v	25	---------
Color (5)	---------	Azul	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	300	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% vol. Evaporados, máx. 50% vol. Evaporados 90% vol. Evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	 70,0 65,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	35	D 5769
Benceno, máx. (8)	% v/v	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.	N°	1,0	D 130
Tensión de vapor Reid A 37,8°C (9)	kPa	49,0-93,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx. (10)	mg/100ml.	5,0	D 381
Numero de octanos Research (F1) Min. (11)	RON	95,0	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm^3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (12)	----------	Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método.
Metiryl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Tert-Butilico (MTBE), máx. (13)	% v/v	2	D4815

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

La División Administración con el visto bueno de la Dirección Administrativa del Fondo Ganadero emitirán órdenes de compras y/o de provisión parciales de cupos de combustibles, a los cuales **EL PROVEEDOR** deberá dar cumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores de la recepción de la misma, los que deberán ser por igual valor nominal en Guaraníes detallado en la nota de provisión o de compra emitidas.

Los cupos de combustibles serán entregados, a elección de los representantes autorizados de la Oficina Central del Fondo Ganadero, al Jefe de la División Administración de la Oficina Central de la Institución sito en la Avda. Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana de la Ciudad de Asunción, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes 07:30 a 12:30 o en las instalaciones habilitadas por **EL PROVEEDOR** para el efecto, según lo determine el primero.

En caso de que se elija retirar del local de **EL PROVEEDOR**, un representante designado de la División Administración del Fondo Ganadero retirará del local de **EL PROVEEDOR** los cupos de combustible requeridos, los que deberán entregar al jefe de la División Administración de la Institución para labrar un Acta de incorporación con presencia de un representante de la Auditoría Interna de la Institución, a fin de verificar la cantidad exacta recibida y su posterior incorporación, para lo cual la División Administración elevará un memo a la Directora Administrativa informando sobre todo esto y obtener la autorización para el resguardo de los cupos de combustible, los que quedaran a cargo de la División Administración.

El Jefe de la División Administración será el encargado de entregar los cupos de combustible a los funcionarios autorizados a fin a presentarlos en las Estaciones de servicios habilitadas para la provisión de combustible, exhibiendo los cupos de combustibles autorizantes para las cargas. Dicha carga podrá hacerse en todas las estaciones de servicios habilitadas por **EL PROVEEDOR** en todo el territorio nacional que estén comprometidos a cumplir el objeto del presente contrato, verificable con el listado previamente presentado por **EL PROVEEDOR** en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas.

EL PROVEEDOR es responsable de la calidad del combustible despachado a los distintos vehículos del Fondo Ganadero y/o particulares de las autoridades Institucionales habilitadas para el efecto. Todo defecto que se detecte en el combustible, ya sea por su mala calidad o por ser estos de características diferentes a la que le corresponde al vehículo, será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, debiendo éste último subsanar el daño a cuenta del mismo.

PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL FONDO GANADERO COMPRENDE:

- La provisión de combustibles se instrumentará mediante cupos y/o vales de combustibles de valor nominal en guaraníes, pudiendo ser estos de Gs.10.000.- (Diez mil), Gs.20.000.-(Guaraníes veinte mil), Gs.50.000.-(Guaraníes cincuenta mil), u otro valor en Guaraníes autorizado por el representante de la Institución y según las necesidades del Fondo Ganadero, debiendo **EL PROVEEDOR** garantizar el suministro del combustible por el importe real al cupo entregado;
- **EL PROVEEDOR** deberá comprometerse a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión (u órdenes de compras) parciales de cupos de combustibles emitida por la División Administración, con el visto bueno de la Directora Administrativa del Fondo Ganadero;
- Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL - DIESEL – TIPO III y NAFTA SUPER (95 octanos o superior);
- Los cupos de combustibles estarán numeradas y muñidos de sus respectivas series, los que serán canjeados por litros de combustible, en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por **EL PROVEEDOR** y deberán contener como mínimo:
  - La indicación de la fecha de vencimiento (mínimo 6 meses);
  - El nombre de la Entidad Compradora: **FONDO GANADERO**;

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- La indicación de que los mismos **NO SON NEGOCIABLES**;

➢ La provisión de combustibles, se realizará de acuerdo a las necesidades del Fondo Ganadero durante la vigencia del contrato respectivo.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de los cinco (5) días hábiles de emitidas, por la División Administración con el visto bueno de la Directora Administrativa del Fondo Ganadero, las respectivas ordenes de compras y/o de provisión parciales según las necesidades de la Institución, tiempo en el cual EL PROVEEDOR debe proveer los vales de combustibles a la mencionada dependencia.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:
Bocas de expendios habilitados por EL PROVEEDOR, según listado que presenta al momento de la apertura de las ofertas.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo de operación la suma de Gs. 480.000.000**.- (Guaraníes: cuatrocientos ochenta millones) y el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 240.000.000**.- (Guaraníes: doscientos cuarenta millones) ambos IVA incluido, el precio unitario se detalla a continuación:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	15101505-001	Gasoil-Diesel Tipo III (Resolución MIC 1336/13)	Litros	1	Cupo de combustible	Gs. 5.290.-
2.	15101503-002	Nafta súper (según especificaciones técnicas)	Litros	1	Cupo de combustible	Gs. 7.280.-
					Precio total:	***Gs. 12.570.-***

El precio del presente contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del Gasoil queda sujeto a variaciones establecidas en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo.
Los precios de los demás bienes serán reajustados siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

PR=PO x TC1/TC0

Donde
PR = precio reajustado
PO = precio inicial
TC1= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC0= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la firma del contrato.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El reajuste se podrá aplicar solamente a pedido de **EL PROVEEDOR** si el Fondo Ganadero cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria para el efecto y será sobre el saldo de los bienes a ser provistos luego de la aplicación del reajuste

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	360	30	1	99	280.000.000.-
2015	2	1	0	0	360	30	1	99	200.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.795----------

Las formas y condiciones de pago a **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato serán las siguientes:
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes (Gs.). Los pagos por las provisiones realizadas serán efectuados con fondos propios de la Contratante (FF 30), de acuerdo a las ordenes de provisiones emitidas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitudes de pago acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) certificado de cumplimiento tributario al día, c) una copia del contrato suscripto y d) orden de provisión que corresponda a la factura presentada con el visto bueno de la División Administración y la Dirección Administrativa, del Fondo Ganadero.

La Contratante realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

El Proveedor adjudicado será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos que correspondan.

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR,.se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 2 de JUNIO **de 2014** hasta el 1º de JUNIO **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración dependiente de la Dirección Administrativa del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Germán Morínigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Macchi
Presidente
Fondo Ganadero

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 2% (dos por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Germán Morínigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Martín Manuel
Presidente
Fondo Ganadero

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO MEZA
Representante Legal
BARCOS & RODADOS S.A.
Barcos y Rodados S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero